

Contraloría General de Antioquia PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad:		ADMINISTRACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA			
Período Auditado:		2011			
Año realización Auditoría:		2012			
Tipo de Auditoría		INTEGRAL			
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA				
2.1	LÍNEA DE GESTIÓN				
2.1.1.	Evaluación Contractual				
2.1.1.1.	Obra Pública				
1	<p>El Municipio en la vigencia 2011 celebra el contrato N° 008 de 2011 cuyo objeto es Ejecutar por el sistema de precios unitarios no reajustables todas las obras necesarias para la construcción y arreglo de zona de captación y presa de agua en el acueducto vereda Ojo de Agua del municipio de Rionegro, celebrado con John Bairon Lara Osorio por valor de \$96.249.999, después de realizar la Revisión documental del proceso se pudo detectar lo siguiente: (A) (CA)</p> <p>Se evidencia acta de reinicio del 21 de noviembre, la cual no se encuentra firmada por el contratista.</p> <p>Entre la fecha de inicio y el acta de reinicio anteriormente citada se evidencian actas de comité de obra y comunicaciones por parte del interventor donde solicita multas y actos jurídicos donde se requiera al contratista por el incumplimiento del contrato, a lo que la oficina jurídica no toma las medidas pertinentes.</p> <p>La póliza de calidad exigida es por la duración del contrato y 3 años más y no por 5 años más como lo exige el Decreto 4828 de 2008.</p> <p>Mediante visita realizada el 31 de Mayo de 2011 se evidenció que las obras construidas se encuentran en estado de abandono y con un proceso de deterioro avanzado.</p> <p>La Contraloría general de Antioquia emitirá Control de Advertencia ya que mediante visita realizada el día 31 de Mayo de 2012 al sitio de las obras se evidenció que se ejecutó parte de las actividades contratadas pero estas no están en funcionamiento por lo que incumplen el objeto contratado. Además, conminando al municipio de Rionegro a terminar el objeto contractual y de este modo evitar que las obras ya ejecutadas se deterioren y se convierta en un detrimento de los recursos públicos ya invertidos.</p>	<p>Garantizar por parte del Supervisor o interventor del contrato en ejecución, que reposen dentro del expediente contractual cada uno de los tipos documentales exigidos por ley con sus correspondientes firmas, como son las actas. Este será requisito indispensable para adelantar los diferentes pagos</p> <p>Realizar la liquidación unilateral del contrato y se elevara la reclamación ante la aseguradora, para iniciar un nuevo proceso para la culminación de la obra</p> <p>Exigir las pólizas conforme lo estipulado por el decreto 4828 de 2008</p> <p>Garantizar desde la planeación del proyecto que todas las obras en ejecución se realicen en su totalidad y dentro del plazo estipulado para así evitar el deterioro y abandono de las obras</p> <p>Realizar la liquidación unilateral y posterior liquidación del contrato 008 de 2011, a fin de iniciar nuevo proceso de contratación que garantice la terminación de la obras inconclusas y el deterioro de las mismas por su no culminación.</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Jurídica</p> <p>Jurídica</p> <p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p>	<p>16/10/2012</p> <p>30/11/2012</p> <p>16/10/2012</p> <p>16/10/2012</p> <p>31/12/2012</p>	<p>El interventor solicitó a la Secretaría de Jurídica y de Contratación se inicie el procedimiento para que se declare el siniestro y hacer efectivas las Pólizas por incumplimiento del contratista, trámite que hoy en día se surte por parte de la Secretaría Jurídica y de Contratación</p> <p>Las compañías de seguros se astuvieron de expedir para el primer semestre del año 2011 pólizas con una vigencia superior a 3 años debido a la ola invernal que afectaba el país, precisamente fue decretada en el municipio de Rionegro mediante Decreto 477 del 13 de abril de 2011</p>
2	<p>El Municipio en la vigencia 2011 celebra el contrato N° 154 de 2011 cuyo objeto es Construcción de obras en el Estadio Alberto Grisales del Municipio de Rionegro, celebrado con Duber Efrén Gómez Gañán por valor de \$89.981.743, mediante visita realizada al sitio de obra el 31 de Mayo de 2012 se evidenció lo siguiente: (A)</p> <p>Si bien las obras se realizaron cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, al momento de la visita algunas de estas ya presentaban un proceso de deterioro por falta de mantenimiento por parte de la administración, lo que podría ocasionar la pérdida de estas, inobservado el Numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>Realizar procesos contractuales que garanticen el mantenimiento periódico a cada una de las instituciones del municipio, procurando así el buen estado y funcionamiento de las mismas</p>	<p>Infraestructura</p>	<p>16/10/2012</p>	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
	En inmediaciones de la pista se evidenció gran acumulación de residuos como bolsas, lo que indica falta de mantenimiento por parte de la administración y de contenedores de basura que evitarían que se presente este fenómeno. En otros sitios del escenario que no fueron intervenidos como cárcamos profundos se evidenció gran acumulación de basuras lo que podría ocasionar la obstrucción de tuberías de la red de aguas lluvias y que con el tiempo requerirán un mantenimiento de alto costo para la entidad.	Expedir comunicación al Instituto Municipal de Deportes IMER para que éste realice el mantenimiento preventivo periódico y con ello garantizar la buena presentación, imagen y estado de los escenarios deportivos	Infraestructura	16/10/2012	
3	<p>En el convenio N° 07-075-2011 del 31 de mayo de 2011, cuyo objeto es la construcción del interceptor margen derecha de la quebrada La Pereira y obras complementarias de saneamiento básico aledañas a la quebrada el Burro en área sub-urbana del Municipio de Rionegro, celebrado con Aguas de Rionegro S.A E.S.P. por valor de \$1.040.533.280, y después de realizar la revisión documental del proceso se pudo detectar lo siguiente: (D) (CA)</p> <p>La obra se encuentra suspendida desde el 20 de Febrero de 2012.</p> <p>La obra ha sufrido retrasos debido a que se contrató sin contar con la totalidad de los predios que cruza el proyecto, adicionalmente según actas de comité de obra y correspondencia entre las partes se evidencia que el proyecto tenía falencias desde la etapa de diseño, la anterior situación evidencia el incumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad.</p> <p>Lo anterior inobserva presumiblemente la clausula Sexta de la minuta del convenio referente a la vigencia del contrato y plazo de ejecución, adicionalmente inobserva el Artículo 4, numerales 4 y 5, el Artículo 5, numerales 2 y 4, los principios de economía y responsabilidad consagrados en los Artículos 25, 26 y 53 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La Contraloría general de Antioquia emitirá Control de Advertencia ya que mediante visita realizada el día 06 de Junio de 2012 al sitio de las obras se evidenció que se ejecutó parte de las actividades contratadas pero estas no están en funcionamiento por lo que incumplen el objeto contratado y de este modo evitar que las obras ya ejecutadas se deterioren y se convierta en un detrimento de los recursos públicos ya invertidos.</p>	<p>Garantizar desde la Etapa de planeación del proyecto que este reúna todos requisitos y componentes necesarios para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad</p> <p>Garantizar desde la Etapa de planeación del proyecto que este reúna todos los requisitos y componentes necesarios para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad y dentro del plazo estipulado</p> <p>Garantizar desde la Etapa de planeación del proyecto que este reúna todos los requisitos y componentes necesarios para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad y dentro del plazo estipulado</p> <p>Definir la figura contractual mediante la cual se dará continuidad al proceso constructivo, toda vez que el Convenio Marco que financiaba el proyecto fue liquidado</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p>	<p>16/10/2012</p> <p>16/10/2012</p> <p>16/10/2012</p> <p>30/12/2012</p>	<p>Estas fajas en su mayoría estaban dentro de las zonas de retiro de la Quebrada la Pereira y así lo consideraban los diseño.</p>
4	El Municipio de Rionegro en la vigencia 2011 celebra el contrato N° 255 de 2011 cuyo objeto es Construcciones en la Casa De Justicia del Municipio de Rionegro, Antioquia, celebrado con Nohora Bosch Manjarrés por valor de \$364.960.220, después de realizar la revisión documental del proceso se pudo detectar que la administración Municipal no realizó el proceso de rendición de cuentas en la página de Gestión Transparente. Lo anterior amerita el inicio de un proceso administrativo sancionatorio. (A)	Garantizar la correcta y oportuna rendición de los procesos contractuales 2012 en la plataforma Gestión Transparente, dado cumplimiento a cada uno de los requisitos legales establecidos por el organismo de control	Gobierno Infraestructura	16/10/2012	No se le hizo un adecuado seguimiento al contrato 255, generando un error involuntario para que no surtiera el tramite establecido por la Administración Municipal, garantizando el archivo y custodia de los expedientes contractuales en el Centro Documental y la correspondiente rendición en la Plataforma Gestión Transparente. El contrato a la fecha se encuentra rendido
5	En el contrato N° 095 de 2011, cuyo objeto es el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria en la Vereda Yarumal en el Municipio de Rionegro – Antioquia, celebrado con Hayen Orlando García González, por valor de \$197.881.320, mediante visita realizada al sitio de obra el 05 de Junio de 2012 se evidenció una diferencia entre lo medido y lo pagado, generando un posible detrimento por \$12.694.500 discriminado de la siguiente manera: (F)	Evidenciar mediante actas todos los cambios que se presenten dentro de la ejecución del contrato, y garantizar que estas se encuentren debidamente aprobadas y firmadas	Infraestructura	16/10/2012	El contrato 095 de 2011, contemplo un espesor de 0.15 m, y la obra se realizo con un espesor de 0.175 m, puesto que el tráfico que circula por esta vía es de alto tonelaje; fue 0.175 los espesores del concreto realmente vaciados, lo cual se puede demostrar que la cantidad real ejecutada es superior a la pagada, por consiguiente no se realizo el cambio de la descripción del ítem, el cual no se debía haber pagado como obra ordinaria contractual si no como una obra extra.

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
6	En el contrato N° 190 de 2011, cuyo objeto es la construcción de la primera etapa de la Institución Educativa Santa Bárbara del Municipio de Rionegro - Antioquia, celebrado con Consorcio CONHIME LTDA. y/o Jaime Bravo Pazmiño, por valor de \$361.137.179, mediante visita realizada al sitio de obra el 01 de Junio de 2012 se evidenció que las obras construidas presentan un deterioro prematuro y acelerado por lo tanto no cumplen las especificaciones técnicas de calidad, inobservando presumiblemente los numerales 4 y 5 del Artículo 4 y del Artículo 5 respectivamente, numerales 2 y 4 y del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, generando así un posible detrimento patrimonial por valor de \$1.045.500 correspondiente al valor total del ítem andén exterior en concreto, determinado de la siguiente manera: (D) (F)	Establecer mecanismos de de seguimiento y control por parte del supervisor o interventor de las mismas, en las etapas de ejecución y recibo de las obras, buscando que estas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los proyectos, para así garantizar la calidad de las obras	Infraestructura	16/10/2012	
7	En el contrato N° 164 de 2011, cuyo objeto es la construcción ampliación de la Institución Educativa Barro Blanco del Municipio de Rionegro - Antioquia, celebrado con HAGSA, por valor de \$774.067.568, mediante visita realizada al sitio de obra el 01 de Junio de 2012, se evidenció que las obras construidas presentan un deterioro prematuro y acelerado, por lo tanto no cumplen las especificaciones técnicas de calidad, inobservando presumiblemente los numerales 4 y 5 del Artículo 4, numerales 2 y 4 del Artículo 5, y el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, generando así, un posible detrimento patrimonial por valor de \$61.226.688 determinado de la siguiente manera: (F)	Establecer mecanismos de de seguimiento y control por parte del supervisor o interventor de las mismas, en las etapas de ejecución y recibo de las obras, buscando que estas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los proyectos, para así garantizar la calidad de las obras	Infraestructura	16/10/2012	
8	En el contrato N° 153 de 2011, cuyo objeto es la construcción de rieles en la Vereda Cabeceras sector El Hoyito del Municipio de Rionegro - Antioquia, celebrado con Camilo Ernesto Duque Franco, por valor de \$59.908.359, mediante visita realizada al sitio de obra el 05 de Junio de 2012 se evidenció una diferencia entre lo medido y lo pagado, lo que genera un posible detrimento patrimonial por \$3.839.160 discriminado de la siguiente manera: (F)	Establecer mecanismos de de seguimiento y control por parte del supervisor o interventor de las mismas, en las etapas de ejecución y recibo de las obras, buscando que estas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los proyectos, para así garantizar la calidad de las obras	Infraestructura	16/10/2012	El contrato 153 de 2011, contempló un espesor de 0.15 m, la obra se realizó con un espesor de 0.20 m, puesto que el tráfico que circula por esta vía es de alto tonelaje, por lo que hubo que variar los espesores para darle mayor estabilidad y evitar un deterioro acelerado de la vía, lo cual se puede demostrar que la cantidad real ejecutada es superior a la pagada, por consiguiente no se realizó el cambio de la descripción del ítem, el cual no se debía haber pagado como obra ordinaria contractual si no como una obra extra.
9	En los contratos que se relacionan a continuación (024, 054, 073, 095, 153, 162), entre otros, no se evidencian informes de interventoría y bitácora de obra y en algunos casos los que existen son deficientes por lo tanto no garantizan la supervisión y seguimiento adecuado de las obras que se ejecutan, inobservando el Artículo 53 y el Inciso 3 del Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. (D)	Exigir al interventor o Supervisor de cada uno de los proyectos en ejecución informes de interventoría o supervisión que describan los componentes técnico, administrativo y financiero al igual que copia de la bitácora en contratos de obra pública, como requisito previo a la certificación de pagos parciales del contrato y garantizar su correcto archivo dentro del expediente contractual.	Infraestructura	16/10/2012	Cada uno de los informes de interventoría que reposan en los contratos y convenios antes enunciados cumplen con los competentes técnico, administrativo y financiero, garantizando con ello el seguimiento a la adecuada ejecución de las obras y los pormenores que se presentan durante el desarrollo por parte del contratista y las demás partes de interés, informes que fueron puestos en conocimiento del Órgano de Control. El Convenio 073 se encontraba para el momento de auditoría en Ejecución por eso no presentaba informe final de interventoría, cuando fue revisado por la Comisión Auditora.
10	En general de la revisión realizada a las carpetas de los contratos, se evidenció que se archivó la documentación de respaldo de cada proyecto sin tener en cuenta el orden cronológico de todo el proceso contractual. Lo que dificulta su consulta para ubicar la información como son estudios previos, propuestas, evaluación de propuestas, actas de inicio, actas de avance, actas de liquidación, pólizas, informes de Interventoría, análisis de precios unitarios, egresos, y actas de liquidación. Esta situación puede llevar a la pérdida de documentos que en algún momento sean requeridos, y dificulta las auditorías (A) de los entes de control, lo anterior incumple lo establecido en el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 Ley de archivos. (A)	Centralizar los tipos documentales que conforman el expediente contractual desde el momento mismo del perfeccionamiento del contrato en el Centro Documental, garantizando su adecuada conservación, custodia y consulta a través del programa Qx_Document, buscando su archivo en el orden propuesto por las TRD adoptadas por la entidad.	General	16/10/2012	La Administración Municipal viene dando cumplimiento a los lineamientos y directrices establecidas por el Archivo General de la Nación a través de la Ley 594 de 2000 y sus Acuerdos reglamentarios, a fuera de adoptar e implementar las Tablas de Retención Documental TRD, viene creando en cada servidor público la cultura de una adecuada gestión documental
	En el contrato Nro 023 de 2011 cuyo objeto es Construcción de vía vehicular en la Vereda Abreo sector El Hueco del Municipio de Rionegro suscrito el 4 de Febrero de 2011 con HAGSA S.A por un valor de \$99'993.827, se evidenció que en los estudios previos de conveniencia y evaluación del riesgo, la descripción de la necesidad no argumenta la justificación del proyecto, inobservando uno de los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2474 de 2008 expresado en su tercer parágrafo. (D, F)	Describir desde los estudios previos o etapa de planeación del proyecto la necesidad real del mismo, garantizando así que el objeto contractual se cumpla a feliz término	Infraestructura	16/10/2012	La Administración Municipal desconoce las razones por las cuales en los estudios previos que reposan dentro del proceso contractual 023 no se hace una descripción puntual de la necesidad de contratación

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
11	<p>Adicionalmente para este contrato se evidencio un sobrecosto respecto al precio del ítem 5 correspondiente a concreto de 21Mpa de e=0,15. Para ello la Contraloría realizó un análisis de precios unitario de acuerdo a los precios del mercado, considerando el valor de concreto como si fuese suministrado por Argos a precios actuales (el cual siempre será superior al elaborado en obra, por obvias razones), aun así el valor de dicho ítem del contrato está muy por encima del costo calculado.</p> <p>Del análisis anterior se determinó un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$13'385.091.</p> <p>También se comprobó en visita de campo que la obra construida solo tiene una parte con cunetas, lo cual representa una posible amenaza para la estabilidad de la obra ejecutada, ya que en una ola invernal se puede generar fácilmente un deterioro avanzado de la vía. Por lo anterior la contraloría hace control de advertencia para que se tomen las acciones correctivas del caso que aseguren la durabilidad de la obra ejecutada, con el propósito de preservar el recurso público.</p>	<p>Revisar en las etapas de adjudicación y ejecución que las propuestas económicas aprobadas y la obra extra ejecutada, estén de acuerdo con los precios del mercado.</p> <p>Requerir al contratista para que realice la devolución a favor del Municipio de las presuntas mayores cantidades de obra pagadas</p> <p>Realizar las adecuaciones necesarias y mantenimiento preventivo en forma periódica a fin de evitar el deterioro prematuro de la obra construida.</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p>	<p>16/10/2012</p> <p>30/11/2012</p> <p>16/10/2012</p>	
12	<p>Para el contrato Nro 044 de 2011 cuyo objeto es Estabilización del Suelo en zona de alto riesgo en la urbanización Manantiales y barrio quebrada arriba para atención de desastres por la ola invernal Decreto 445 de 2011, suscrito el 16 de Febrero de 2011 con Javier de Jesús Cuervo Valencia, por un valor de \$550'000.000, se encontraron las siguientes irregularidades: (F)</p> <p>Para el frente de Quebrada Arriba se encontraron algunas diferencias en las medidas de lo ejecutado y lo pagado:</p> <p>Para el frente de la Urbanización Manantiales: El ítem Nro 20 correspondiente a Pilotes en concreto de diámetro=0,30m se estableció un sobrecosto en su precio, dado el hecho de que un Valor Unitario de 80.000\$ por ml para este diámetro representa un costo de 1'142.000\$/m3, valor que no se compara con los manejados en el mercado. Para establecer la diferencia la contraloría calculó el valor mediante análisis de precios unitario:</p> <p>De todo lo anterior se determinó un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$8'713.042.</p>	<p>Establecer mecanismos de seguimiento y control en las etapas de ejecución y en especial al momento de realizar la liquidación del contrato, garantizando que no se presenten diferencias entre las cantidades pagadas y las obras realmente ejecutadas</p> <p>Revisar en las etapas de adjudicación y ejecución que las propuestas económicas aprobadas y la obra extra ejecutada, estén de acuerdo con los precios del mercado.</p> <p>Requerir al contratista para que realice la devolución a favor del Municipio de las presuntas mayores cantidades de obra pagadas</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p> <p>Infraestructura</p>	<p>30/11/2012</p> <p>16/10/2012</p> <p>30/11/2012</p>	
13	<p>Revisado el contrato N° 305 de 2011 suscrito con Ingeniería y Construcciones WJ S.A.S. cuyo objeto es "Construcción de Estructura de Contención para contener deslizamiento en la Urbanización San Juan de Laureles del Municipio de Rionegro Antioquia, por \$226'241.065, se encontró la siguiente situación: (F)</p> <p>Una vez hecha la revisión en el campo se encontró una diferencia en el pago de unas actividades en relación con la cantidad de obra medida, de acuerdo al siguiente cuadro. Lo que significa un presunto Detrimento patrimonial por \$2'458.522,6</p>	<p>Establecer mecanismos de seguimiento y control en las etapas de ejecución y en especial al momento de realizar la liquidación del contrato, garantizando que no se presenten diferencias entre las cantidades pagadas y las obras realmente ejecutadas</p>	<p>Infraestructura</p>	<p>30/11/2012</p>	<p>la Interventora solicitó requerir al contratista WJ SAS para que reembolse a favor del Municipio de Rionegro dieciséis por mayor valor pagado frente a un error involuntario al momento de liquidar el contrato.</p>
	<p>Revisado el contrato N° 171 de 2011 suscrito con HAG S.A Ingeniería y Construcciones WJ S.A.S. cuyo objeto es la Construcción de obras civiles y Cava de inmunización en la ESE Gilberto Mejía Mejía del Municipio de Rionegro Antioquia, por \$14'4990.204, se encontró la siguiente situación: (D; F)</p> <p>Se evidencia la falta de planeación en la elaboración de los estudios previos, puesto que en el proceso constructivo se cambiaron los diseños para losa del cuarto frío, razón por la cual fue necesario suspender la obra. Lo cual inobserva presuntamente Numeral 12 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>Garantizar desde la Etapa de planeación del proyecto que este reúna todos los requisitos y componentes necesarios para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad y dentro del plazo estipulado</p>	<p>salud</p>	<p>16/10/2012</p>	<p>Los estudios previos fueron realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones básicas que demanda el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Protección Social, para cuartos fríos de vacunación, del documento CONPES 123-2009; con el objetivo de optimizar la funcionalidad de espacio para el hospital, y según solicitud del gerente del mismo, se realizaron de común acuerdo los cambios en el diseño, lo que representaba optimización de los espacios para el hospital y mejoría en el acceso a la CAVA para los futuros usuarios; sin que con ello se presentaran sobrecostos de la obra.</p>

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
14	El contratista no aporta experiencia en la construcción de sistemas de refrigeración; lo anterior se evidencia en las actividades económicas del RUT y de la Cámara de Comercio que aporta el contratista; inobservando presuntamente el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.	Establecer claramente dentro del pliego de condiciones y términos de referencia de las futuras contrataciones de obra pública e instalación técnica, los criterios de experiencia específica que el posible oferente debe reunir a fin de garantizar la idoneidad en las obras que requieren un conocimiento específico.	Salud	16/10/2012	Revisado el documento de la Camara de Comercio del Oriente Antioqueño, HAG S.A certifica que el inscrito se ha clasificado como: Actividad 1 Constructor-Especialidad: 01 Obras Civiles Hidraulicas Grupo 07 Conducción de aguas. Especialidad 02 Obras sanitarias y ambientales Grupo 01 y 02; Especialidad 5 montajes electromecánicos y obras; complementarias Grupo 04 Sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento; Especialidad 06 Sistemas y servicios industriales, Grupo 04 Farmaceuticos 07 Frigoríficos Epecialidad 10 Demolicion; entre otros La cantidad pagada fue 33.27 m2 y la cantidad medida fue 29.97m2 hay un detrimento de 3.30 m2 por un valor de \$ 614.625 el cual el contratista está dispuesto a devolver el dinero
	Una vez comparado el acumulado de las actas de corte de obra, con las medidas en visita de 5 de junio de 2011 y sus correspondientes cálculos de cantidades de obra para los ítem que a continuación se describen, se determinó un presunto detrimento patrimonial de \$2'975.964 en razón a diferencias de acuerdo con lo siguiente:	Establecer mecanismos de seguimiento y control en las etapas de ejecución y en especial al momento de realizar la liquidación del contrato, garantizando que no se presenten diferencias entre las cantidades pagadas y las obras realmente ejecutadas	Infraestructura	30/10/2012	Con el objetivo de no generar costos por gastos de energía innecesarios se decidió de común acuerdo con los ingenieros apagar la planta eléctrica, hasta tanto se realizaran los trabajos para corregir las fugas que se estaban presentando por la puerta de la CAVA
	Se encontró que el cuarto frío y el sistema de equipos frigoríficos no está operando desde hace varios meses. Tiene las siguientes irregularidades:	Requerir al contratista para que realice los ajustes de la puerta colocando unos patines en teflón y neofrenos para la parte inferior, ajustes necesarios	Salud	16/10/2012	Se realizó el ajuste de la puerta colocando unos patines en teflón y neofrenos para la parte inferior, ajuste del marco y se logró la estabilización de la temperatura de la CAVA entre 2 y 8°C.
	El cerramiento de la puerta no es hermético; esta presenta un desplome de aproximadamente de 1.5 centímetros. Esta puerta no puede permitir el paso del agua.	Verificar que luego de reiniciar el normal funcionamiento de la CAVA, los termómetros digitales fluctúen dentro de las variables permitidas.	Salud	16/10/2012	Los termómetros digitales, que registran la temperatura interna de la CAVA al no estar funcionando la misma, mostraron la temperatura del ambiente. Actualmente con la Cava funcionando la temperatura fluctua en los valores permitidos
	Los dos medidores de temperatura están totalmente descalibrados.	Verificar que luego de reiniciar el normal funcionamiento de la CAVA, la planta eléctrica funcione correctamente, además realizar un monitoreo periódico del sistema de cargue.	Salud	30/11/2012	Si se hace referencia a la planta electrica esta se apago por lo referenciado en ítem anterior; una vez se ajustó la puerta y a los condensadores se les realizó chequeo y mantenimiento por fuga en uno de ellos; se procedió a probar la planta eléctrica previa carga de la misma. Actualmente esta funcionando y se tiene establecido hacer pruebas cada ocho días y se colocará sistema de cargue permanente por sugerencia de la empresa HAG S.A
	El motor tampoco está funcionando.	Realizar comunicación al contratista para que realice los correctivos identificados por el organismo de control, garantizando la entrega y recibo a entera satisfacción.	Salud	16/10/2012	Se realizaron los correctivos necesarios y la CAVA esta en funcionamiento; almacena una buena cantidad de biológicos y la idea de la SSS y PSA que ya la visitó, es enviar una mayor cantidad de biológicos para disminuir el número de viajes a Medellín y que se tenga una buena disponibilidad para las IPS que cuentan con el servicio de vacunación en la municipalidad
	Por lo anterior, se emite control de advertencia al sujeto de control para que haga este correctivo o en consecuencia hacer efectiva la póliza de estabilidad como bien lo establece el Artículo 14 del Decreto 4828 de 2008.	Exigir al interventor o Supervisor de cada uno de los proyectos en ejecución informes de interventoría o supervisión que describan los componentes técnico, administrativo y financiero al igual que copia de la bitácora en contratos de obra pública, como requisito previo a la certificación de pagos parciales del contrato y garantizar su correcto archivo dentro del expediente contractual.	Infraestructura	16/10/2012	Las actas de interventoría y la bitácora de la obra, advierte el Interventor que esta documentación fue entregada al momento de liquidar el contrato y reposa dentro del expediente contractual, donde se custodia.
15	En los siguientes contratos de Interventoría, tienen la siguiente similitud, Igual fecha de adjudicación, Igual valor, Igual contratista, Igual plazo de ejecución. Verificando las carpetas de ambos contratos se pudo evidenciar en la propuesta económica que el oferente cobra los mismos valores en cada contrato por concepto de un director de interventoría, un residente de interventoría y de un especialista ambiental por tiempo completo. (F) Verificado el personal profesional que trabajo se evidenció que solo estuvo un residente de interventoría atendiendo ambos contratos, lo cual representa un presunto detrimento patrimonial por concepto de doble pago por \$15.500.000	Verificar en la ejecución de los contratos que el interventor cumpla con las disposiciones descritas en su propuesta, e igualmente verificar que si el mismo oferente tiene dos o más contratos al mismo tiempo que requieran el 100% de su dedicación, que los residentes de obra sean profesionales distintos, esta verificación será realizada por el Supervisor.	Infraestructura	30/10/2012	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
2.1.1.2.	Prestación de Servicios				
16	<p>El municipio de Rionegro firmó los contratos 099 y 119 con el señor Manuel Abraham López Moreno, por valor de \$24.000.000 y \$20.000.000, para la reparación y mantenimiento preventivo de las motocicletas de la Policía (099) y el Tránsito Municipal (119). Frente a este contrato se presentan las siguientes irregularidades. (D, F)</p> <p>Fueron adjudicados al contratista en un proceso de selección de menor cuantía en donde el valor estimado debía contemplar precios unitarios, en el que el criterio de selección sería el precio. Sin embargo la única propuesta presentada no tenía precio, solo se limitaba a decir que prestaría el servicio hasta que se agotara el presupuesto oficial, por lo que la propuesta no cumplía con los requisitos legales para ser seleccionado. No existieron precios de referencia.</p> <p>Una vez verificadas las cuentas de cobro se evidenció que los soportes presentados para sustentar el pago no presentan la confiabilidad requerida toda vez que se anexaban copias de facturas sin la firma de recibido por parte del contratista, no se encontraron las solicitudes de servicio, es decir, no se presentan las remisiones del contratista de las motocicletas para reparar en donde se determine, por parte del conductor del vehículo o la persona responsable, cuales son los motivos del ingreso del mismo al taller de reparaciones.</p> <p>No existen informes de interventoría, nadie recibió el servicio, solo existe las actas de pago firmadas por las partes, pero no se evidencia por ninguna parte el seguimiento que debió haber realizado el interventor del contrato, inobservando el numeral 4 del Artículo 4 de de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Por lo anterior se presume el incumplimiento del objeto contractual y consecuentemente un detrimento patrimonial por el valor total de los dos contratos, \$44.000.000, al observarse un hecho típico del que habla el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Exigir dentro de la invitación, que las propuestas que se presenten describan los precios unitarios de cada una de los suministros (repuestos) a adquirir por parte de la Administración Municipal, e igualmente deben de contener precios de referencia.</p> <p>Verificar que tanto las facturas como las cuentas de cobro contengan la firma del funcionario que garantiza el recibo a satisfacción de los suministros</p> <p>Exigir que los informes de supervisión o interventoría contengan los componentes administrativo, técnico y financiero, que den cuenta del adecuado cumplimiento del objeto contractual</p>	Gobierno	30/10/2012	
17	<p>La administración municipal adjudicó de manera directa el contrato 041 de 2011 con el señor Héctor Antonio Cardona Ciro, por valor de \$169.884.855, cuyo objeto era "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y volquetas del municipio de Rionegro", aduciendo como sustento jurídico la "no pluralidad de oferentes en el mercado", situación esta que no es de recibo para la comisión de auditoría por cuanto no se demuestra la especialidad o dificultad para el cumplimiento del objeto y cualquier taller mecánico del Municipio, con unos requerimientos mínimos, podría haber asumido la ejecución del contrato. Con lo anterior se inobserva el principio de transparencia del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, exactamente en su numeral 8. (D)</p>	<p>Garantizar para las futuras contrataciones que este tipo de servicio sea realizado conforme a los principios de transparencia y de pluralidad de oferentes</p>	Jurídica	16/10/2012	<p>La modalidad de contratación se surte bajo la figura de la contratación directa, en razón de que sólo existe un taller especializado o que atiende las reparaciones de la maquinaria amarilla o volquetas y demás máquinas dentro del Municipio de Rionegro (no existe pluralidad de oferentes). La especialidad del servicio objeto del contrato resulta en razón de que la maquinaria pesada como las retroescavadoras, bulldócer y la motoniveladora, no pueden ser reparadas bajo los conocimientos técnicos de cualquier mecánico, ni en cualquier taller cuentan con las condiciones y herramientas necesarias.</p>
	<p>Revisado el contrato de prestación de servicios 133 de abril 11 de 2011, suscrito con Inversiones Proas Ltda representada por el señor Gabriel Jaime Duque Parra con cedula 15.439.627 de Rionegro, cuyo objeto fue "La prestación de los servicios especializados en la gestión del recaudo obligaciones económicas en mora a favor del Municipio de Rionegro – Dirección Operativa de Vivienda, mediante gestiones persuasivas acorde con las pautas y términos establecidos por el Municipio en su reglamento interno de cartera o sustanciación de procedimientos coactivos sin delegación.", se evidenció el reconocimiento del 10% por el cobro persuasivo como lo establece la cláusula sexta del contrato; por gestión de cartera que estaba al día como se evidencia en los siguientes cuadros, constituyéndose este reconocimiento en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.559.077, así: (F)</p>				<p>A raíz de las evidencias documentadas en la observación por parte de la Comisión Auditoria de la CGA, se realizó una nueva verificación por parte de la Dirección Operativa de Vivienda, respecto a las órdenes de pago generadas a favor de la firma Inversiones Proas Ltda, en razón del contrato 133 de 2011, donde luego de la trazabilidad se determinó un mayor valor pagado al contratista del identificado inicialmente por la Comisión Auditora de la CGA, razón por la cual se envió comunicado con radicado N° 2012210103 de 2012/06/20, requiriendo al representante legal de INVERSIONES PROAS la devolución de los mayores valores cancelados, dineros que debe reintegrar a favor del municipio de Rionegro,</p>

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
18	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 01/05/2011 y 31/07/2011, las siguientes personas venían con cero cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento; no obstante la obligación del periodo es computada para el reconocimiento del 10% para el contratista mediante el comprobante de egreso N. 2723 de Fecha. 26/07/2011 por \$3,405,971.00 según factura de venta N. AE 0175 de julio 12 de 2011; con un mayor valor reconocido de \$1.237.144	<p>requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	
	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 21/06/2011 y 16/08/2011, las siguientes personas venían con cero (0) cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento, no obstante la obligación del periodo su recaudo es computado para el reconocimiento del 10% por recuperación de cartera, el cual es facturado mediante documento AE 0181 de agosto 24 de 2011 y reconocido mediante comprobante de egreso N 3222 por valor de \$2.558.910 del fecha 29-08-2011; con un mayor valor reconocido de \$472.503	<p>Requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	
	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 08/08/2011 y 19/09/2011, las siguientes personas venían con cero (0) cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento, no obstante la obligación del periodo su recaudo es computado para el reconocimiento del 10% por recuperación de cartera, el cual es facturado mediante documento AE 0188 de septiembre 26 de 2011 y reconocido mediante comprobante de egreso N 3813 por valor de \$ 2,636,417 del fecha 05-10-2011; con un mayor valor reconocido de \$310.392	<p>Requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	
	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 08/08/2011 y 19/09/2011, las siguientes personas venían con cero (0) cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento, no obstante la obligación del periodo su recaudo es computado para el reconocimiento del 10% por recuperación de cartera, el cual es facturado mediante documento AE 0193 de noviembre 18 de 2011 y reconocido mediante comprobante de egreso N 4741 por valor de \$2.225,092 del fecha 24-11-2011; con un mayor valor reconocido de \$565.067	<p>Requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	
	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 09/11/2011 y 30/11/2011, las siguientes personas venían con cero (0) cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento, no obstante la obligación del periodo su recaudo es computado para el reconocimiento del 10% por recuperación de cartera, el cual es facturado mediante documento AE 0199 de diciembre 06 de 2011 y reconocido mediante comprobante de egreso N 4966 por valor de \$ 2,481,795 del fecha 07-12-2011; con un mayor valor reconocido de \$1.884.911	<p>Requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	
	Según listado del Fondo de vivienda – facturas pagadas entre las fechas 30/11/2011 y 23/12/2011, las siguientes personas venían con cero (0) cuotas vencidas como se evidencia en dicho documento, no obstante la obligación del periodo su recaudo es computado para el reconocimiento del 10% por recuperación de cartera, el cual es facturado mediante documento AE 0205 de diciembre 30 de 2011 y reconocido mediante comprobante de egreso N 5598 por valor de \$ 1,574,958 del fecha 29-12-2011; con un mayor valor reconocido de \$89.060	<p>requerir a través de nueva comunicación oficial, al representante legal de INVERSIONES PROAS, para que realice la devolución de los dineros a favor del municipio de Rioengro que fueron cancelados por mayor valor según los valores identificados por el organismo de control como detrimento patrimonial.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y control al momento de generar los informes en el software SAIMYR, sobre los pagos de créditos para la adquisición de vivienda por parte de funcionarios de la Secretaría de Hacienda.</p>	Vivienda	30/10/2012	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
19	Revisado el contrato 06-245 con el periódico el Mundo 890.922.465-7, por valor de \$63.481.099, con el objeto de fortalecimiento de la red de bibliotecas, mediante el proyecto educar mientras se informa, que incentiven la lectura, la consulta de libros la investigación a través de memo fichas, mapas periódicos en cuatro instituciones educativas del municipio de Rionegro, se evidencio otro si 1 del 27 de septiembre del 2011, donde se amplía en 45 días más y una adición 1 del 25 del mismo año de noviembre, no se evidencio los estudios previos o justificación de estos dos actos administrativos, inobservando Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, además este contrato a la fecha no se evidencia su liquidación. (D)	Evidenciar mediante actas todos los cambios que se presenten dentro de la ejecución del contrato, y garantizar que estas se encuentren debidamente aprobadas, firmadas y que reposen dentro del expediente contractual	Educación	30/11/2012	
20	En los contratos que se listan a continuación CM20-8, CM20-02, CM20-03, CM20, CM20-4, CM20-8, CM20-9, CM20-7, CM20-11, CM20-12, CM20-13, CM20-14, CM20-17, CM20-19, CM20-16, CM20-20, CM20-15, CM20-16, se evidencian la falta de acta de inicio del contrato, inobservando el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008. (D)	Establecer como criterio obligatorio en todo tipo de contrato celebrado por el Concejo, el suscribir acta de inicio por las partes, antes de emprender su ejecución	Concejo	16/10/2012	
21	El Concejo Municipal de Rionegro firmó con la señora Martha Cecilia Arias Londoño, identificada con la C.C. 43.662.962, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 004 del 07 de febrero de 2011, cuyo Objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo a prestar sus servicios de apoyo en el diseño, diagramación, de material publicitario para la difusión de la imagen corporativa del Concejo, Comunicaciones". (F) El mismo 07 de febrero de 2011, a través de Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios 004 de 2011, se modifica la Clausula Sexta – Forma de Pago, la cual quedo de la siguiente manera: "Por los servicios que preste el contratista en cumplimiento del objeto contratado, EL CONCEJO hará un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) equivalente a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000.00), el 28 de FEBRERO de 2011, el valor restante se pagara en DIEZ (10) cuotas, los días 30 de cada mes iniciando el 30 de marzo de 2011 hasta su terminación, para un valor mensual de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$2.160.000.00)". El contrato de prestación de servicios 007 de 2011, se liquidó por medio de acta de terminación bilateral del contrato con fecha 01 de octubre de 2011 y quedando en firme a partir de la misma fecha. Se realizaron los siguientes pagos así: Con base en el cuadro anterior, se puede evidenciar que a la fecha de la liquidación del contrato, la beneficiaria era merecedora de pagos mensuales por valor de \$26.181.818 y la entidad le realizó pagos por valor de \$29.520.000, lo que nos da una diferencia de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.338.182), siendo este un mayor valor pagado del contratos configurados un presunto detrimento patrimonial por este mismo valor.	Requerir a la contratista por medio de acto administrativo para efectos de que realice el reintegro de los dineros que fueron cancelados por mayor valor al adeudado. Establecer mecanismos de seguimiento y control que garanticen que todo contrato celebrado por el Concejo, antes de su liquidación se haya realizado la amortización del anticipo en caso de que éste se hubiere pactado.	Concejo	16/10/2012	
22	El Concejo Municipal de Rionegro firmó con la Doctora Carolina Castro Valencia, identificada con la C.C. 39.454.587, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales números 008 del 28 de febrero de 2011, cuyo Objeto es: "La contratista se compromete con el Concejo, en la prestación de servicios profesionales como abogado en la asesoría jurídica y contractual del Honorable Concejo Municipal de Rionegro", con una duración de seis (6) meses y por un valor total de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000), pagado en seis (6) cuotas de un millones seiscientos mil pesos (\$1.600.000). (D) La vigencia del contrato inicia del 25 de febrero y va hasta al 25 de agosto de 2011, de acuerdo con la Clausula Sexta – Forma De Pago del contrato y cotejado con los pagos realizados al contratistas, en desacuerdo con la fecha en que se firmo el contrato.	Establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar que los contratos suscritos por el Concejo Municipal no sean adicionados o prorrogados con fecha posterior al plazo de ejecución contractual	Concejo	30/11/2012	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
	El día 25 de agosto de 2011 venció el plazo de ejecución del contrato, sin embargo, el día 03 de noviembre se revive este contrato con la firma de la adición 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales números 008 del 28 de febrero de 2011, con una vigencia del 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2011, y se establece un valor a la adición de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) lo que implica el aumento en los pagos mensuales de 1.6 a 2 millones de pesos; todo lo actuado en contravía de la clausula sexta y octava del contrato inicial, evidenciándose un período de dos meses entre la fecha de terminación del primer contrato y la adición.	Establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar que los contratos suscritos por el Concejo Municipal no sean adicionados o prorrogados con fecha posterior al plazo de ejecución contractual	Concejo	30/11/2012	
23	El Concejo Municipal de Rionegro firmó con la Doctora Jury Marggiori Osorio Castaño, identificada con la C.C. 39.192.080, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 009 del 28 de febrero de 2011, cuyo Objeto es: "La contratista se compromete con el Concejo, en la prestación de servicios profesionales como abogado en la asesoría jurídica y contractual del Honorable Concejo Municipal de Rionegro", con una duración de seis (6) meses y por un valor total de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000), pagado en seis (6) cuotas de un millones seiscientos mil pesos (\$1.600.000). (D) Ø El día 28 de agosto de 2011 venció el plazo de ejecución del contrato, sin embargo, el día 03 de noviembre se revive este contrato con la firma adición 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales números 009 del 28 de febrero de 2011, con una vigencia del 03 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, y se establece un valor a la adición de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) lo que implica el aumento en los pagos mensuales de 1.6 a 2 millones de pesos; todo lo actuado en contravía de la clausula sexta y octava del contrato inicial, evidenciándose un período de dos meses entre la fecha de terminación del primer contrato y la adición.	Establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar que los contratos suscritos por el Concejo Municipal no sean adicionados o prorrogados con fecha posterior al plazo de ejecución contractual	Concejo	30/11/2012	
24	Durante la vigencia 2011, el Concejo Municipal de Rionegro, firmó los contratos que se relacionan CM20-11, CM20-13, CM20-20, todos con contadores públicos y cuyo objeto principal es la prestación de servicios profesionales como contador y tributario del Concejo Municipal, evidenciándose lo siguiente: (D, F) El Municipio cuenta con los servicios del señor Carlos Alberto Zapata Zapata, Contador Público vinculado en la planta de cargos cuya asignación mensual es de \$2.667.889, y cuya función es la de llevar la contabilidad financiera y presupuestal como lo establece el manual de funciones adoptado mediante Decreto 784 del 27 de septiembre de 2010, al Municipio, Concejo Municipal y la Personería. Es de anotar, que tanto la ejecución presupuestal y financiera del Concejo como de la Personería hacen parte integral de la llevada en el Ente territorial conforme al principio de unidad de caja establecido en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánica de Presupuesto. Por lo anterior se evidencia un presunto detrimento patrimonial por \$17.722.726, además se presenta nomina paralela	Verificar que la Corporación Concejo Municipal solo realice la contratación necesaria para el cumplimiento de sus competencias.	Concejo	30/10/2012	Conforme a la ley 136 de 1994, el Concejo Municipal goza de Autonomía y como consecuencia el ordenador del gasto es el Presidente de dicha Corporación, así mismo, revisados los informes de gestión presentados por los contratistas, estas corresponde a actividades totalmente diferentes a las adelantadas por el Municipio, toda vez que las efectuadas por el contratista hacen énfasis en el trámite de la asesoría de proyectos relacionados con temas contables tributarios y presupuestales, no con llevar a cabo la contabilidad del Concejo
25	Los contratos detallados 6, 21, 34, 10, 13, 40, 1, 29, suscritos con diversos proveedores o contratistas, carecen de los requisitos de Publicación: (D)	Realizar la consecución de las claves correspondientes para rendir los contratos en el SECOP, y gestionar con funcionarios de la Secretaría de Jurídica y Contratación del Municipio la respectiva publicación de la contratación en el SECOP entre tanto la personería adquiere su propia clave	Personería	16/10/2012	
26	La Personería Municipal de Rionegro firmó con el Ingeniero Agrónomo Luis Fernando Ramírez Valencia, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 013 de 2011, cuyo Objeto es: "Asistencia técnica agropecuaria, acompañamiento y seguimiento en proyectos productivos a la población campesina y a las diferentes asociaciones asentadas en el municipio.", con un valor total de \$10.449.990 y una duración del contrato de diez (10) meses. Al momento de la visita de la auditoría integral, no se encontraron evidencias que demostraran la ejecución de alguna actividad específica por parte del contratista, además esta actividad no es misional de la Personería, lo que implica un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.449.990. (F)	Verificar que los contratos suscritos por la Personería municipal a partir del cambio de administración obedecen estrictamente a la necesidad del servicio y el cumplimiento misional, funcional y del plan de acción el cual fue aprobado mediante resolución 21-009 ampliamente difundido. Exigir al contratista que presente informes periódicos que respondan al cumplimiento de las actividades misionales de la Personería descritas en el objeto contractual	Personería Personería	30/05/2012 30/05/2012	En la etapa de ejecución de dicho contrato aparecen reportes de actividades firmadas por el contratista prestando sus servicios profesionales en capacitación a la comunidad de la vereda San Luis

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
2.1.1.3.	Suministros				
27	<p>El Concejo Municipal de Rionegro, suscribió con el Supermercado PANORAMA, NIT 15.424.146-1, contrato número 05 del 07 de febrero de 2011, cuyo objeto lo constituye el suministro de insumos de cafetería, aseo y papelería, para lo cual realizo invitación publica 001 de 2011. Evidenciándose lo siguiente: (D, P)</p> <p>El certificado de disponibilidad presupuestal numero 502, se expide el día 05 de febrero de 2011, fecha posterior a la apertura de la invitación pública la cual fue el día 01 de febrero de 2011; inobservando lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>El cierre de presentación de propuesta era el día 04 de febrero de 2011, el proveedor panorama presento propuesta el día 07 de febrero de 2011, inobservando las condiciones de la invitación pública, propuestas presentadas por fuera del cronograma y de las causales de declaratoria desierta de la invitación y el Artículo 2 del Decreto 2474 del 2008.</p> <p>Los documentos que soportan la cotización presentada por el Supermercado Panorama, se expidieron con posterioridad a la presentación de la misma, así: Certificado de Existencia y Representación del Proponente: con fecha 15 de febrero de 2011; Certificado de la Contraloría: con fecha 14 de febrero de 2011, Certificado de la Procuraduría: con fecha 16 de febrero de 2011. Lo que evidencia la no presentación de propuesta para la invitación pública.</p> <p>Revisada la invitación pública, no se encontraron evidencias o los actos administrativos reglamentarios de las actuaciones propias del proceso contractual.</p> <p>Por lo anterior, se presume un posible interés indebido en la celebración de contratos.</p>	Adelantar los procesos contractuales por parte del Concejo, conforme están definidos en los manuales de contratación y en las normas que regulan la materia, y solicitar los certificados de disponibilidad presupuestal previamente a la iniciación de cualquier proceso contractual	Concejo	16/10/2012	
28	<p>Revisados los expediente contractuales números 21, 2, 3, 38, 4, 5, 36, 6, 34, 7, 39, 8, 35, 9, 37, 10, 11, 12, 33, 13, 40, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 32, 23, 42, 24, 41, 25, 26, 27, 28, 31, 1 y 29, suscritos por la Personería Municipal de Rionegro durante la vigencia 2011, se pudo evidenciar que ninguno de los contratos suscritos por ésta Entidad, fue incluida en la rendición de cuentas en línea a la Contraloría General de Antioquia, inobservando presuntamente lo establecido en la Resolución 0234 de 2011, no obstante mediante oficio radicado numero 317 de fecha 12 de enero de 2011, el Dr. Luis Fernando González Gómez, Jefe de Control Interno del Municipio informa sobre la obligatoriedad de rendir la totalidad de la contratación realizada por la personería a la Contraloría General de Antioquia; por lo anterior se solicitara un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.</p>	Solicitar a la Contraloría General de Antioquia los usuarios; las claves y capacitación para la oportuna y correcta rendición de la cuenta en la Plataforma Gestión Transparente los contratos celebrados por la Personería.	Personeria	30/06/2012	
2.2	LÍNEA FINANCIERA				
2.2.1.	Evaluación Estados Contables				
28	<p>Se presenta un diferencia de \$2.946.275.000, en la cuenta 022340 Presupuesto y Tesorería "Predial Unificado", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130507 y 131007 Rentas por Cobrar "Predial Unificado", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410507 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto Predial Unificado", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)</p>	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
29	<p>Se presenta un diferencia de \$885.165.000, en la cuenta 022341 Presupuesto y Tesorería "Industria y Comercio", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130508 y 131008 Rentas por Cobrar "Industria y Comercio", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410508 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto Industria y Comercio", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)</p>	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
30	Se presenta un diferencia de \$832.739.000, en la cuenta 022355 Presupuesto y Tesorería "Impuesto de delimitación Urbana Estudios de aprobación de Planos", resultante sumar el saldo inicial anual de las subcuentas 130519 y 131018, más el saldo final de la subcuenta 410519 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto de delimitación Urbana, Estudios y Aprobación de Planos", menos el saldo final de la subcuenta 419517, menos los saldos finales de las subcuentas 130519 y 131018, generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A) En este sentido, cabe resaltar que se presenta una diferencia de \$821.383.780 entre los registros contables y los recaudos efectivos de tesorería licencias de construcción, sobreestimando los Ingresos Tributarios y consecuentemente subestima los Ingresos No Tributarios. No obstante, lo anterior se presenta una diferencia de \$165.287.790, entre el presupuestado ejecutado de ingresos tributarios y no tributarios de Planeación y los registros contables.	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
		Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	
		Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	
31	Se presenta un diferencia de \$329.805.000, en la cuenta 022345 Presupuesto y Tesorería "Rifas Apuestas y Juegos Permitidos", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130528 y 131028 Rentas por Cobrar "Rifas Apuestas y Juegos Permitidos", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410528 Ingresos Fiscales Tributarios "Rifas Apuestas y Juegos Permitidos", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
32	Se presenta un diferencia de \$512.755.000, en la cuenta 022314 Presupuesto y Tesorería "Sobretasa a la Gasolina", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130535 y 131035 Rentas por Cobrar "Sobretasa a la Gasolina", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410535 Ingresos Fiscales Tributarios "Sobretasa a la Gasolina", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
33	Se presenta un diferencia de \$14.346.410.000, en la cuenta 022330 Presupuesto y Tesorería "Impuestos Sobre Vehículos Automotores", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130533 y 131033 Rentas por Cobrar "Impuestos Sobre Vehículos Automotores", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410533 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuestos Sobre Vehículos Automotores", puesto que se reclasificaron Infracciones de Tránsito que fueron contabilizadas erróneamente, sin reclasificar la cuenta presupuestal, generando una sobrestimación de la cuenta 022330, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	Las diferencias en mención no son de la entidad territorial ya que el municipio de Rioengro en la vigencia 2011 contaba con un contrato de concesión de los servicios de Tránsito con la unión temporal CINTRA y en el mes de junio del mismo año, se suscribió contrato con UNE para el mismo fin por un término de 15 años, por lo tanto al tener en cuenta tal situación sobre los porcentajes y/o valores absolutos que corresponden al concesionario, las diferencias de los registros contables tienden a cero
34	Se presenta un diferencia de \$12.440.000, en la cuenta 022368 Presupuesto y Tesorería "Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130541 y 131040 Rentas por Cobrar "Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410541 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
35	Se presenta un diferencia de \$15.048.000, en la cuenta 022363 Presupuesto y Tesorería "Impuesto por la Ocupación de Vías", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130542 y 131041 Rentas por Cobrar "Impuesto por la ocupación de vías", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410542 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto por la Ocupación de Vías", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
36	Se presenta un diferencia de \$89.054.000, en la cuenta 022314 Presupuesto y Tesorería "Servicio de Alumbrado Público", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130545 y 131044 Rentas por Cobrar "Servicio de Alumbrado Público", vigencias actual y anterior menos el saldo final de la subcuenta 410545 Ingresos Fiscales Tributarios "Servicio de Alumbrado Público", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
37	Se presenta una diferencia de \$-344.884.000 en la cuenta 022347 Presupuesto y Tesorería "Impuesto Unificado de Azar y Espectáculos", entre la diferencia del saldo inicial y final de las subcuentas 130553 y 131051 Rentas por Cobrar "Impuesto Unificado de Azar y Espectáculos", vigencias actual y anterior, menos el saldo final de la subcuenta 410553 Ingresos Fiscales Tributarios "Impuesto Unificado de Azar y Espectáculos", generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
38	Se refleja un saldo por \$-344.396.000, en la subcuenta 022606 Sistema general de Participaciones "Otras participaciones del Sistema General", que no es coherente con el saldo arrojado en la cuenta Transferencias "Sistema General de Participaciones" por \$39.546.511.000, generando incertidumbre en dichos montos, conforme a lo preceptuado en la Norma técnica 9.1.4.1 y dinámicas de las cuentas 4408 y 0226 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	El análisis efectuado por el equipo auditor, no contempla los recaudos de recuperación de cartera el cual se encuentra en la cuenta 021990 otras recuperaciones donde está el detalle por cada una de las rentas
39	Mediante la revisión de las conciliaciones bancarias Cuenta 1110."Depósitos en Instituciones Financieras" la cual asciende a \$14.979.023.682, equivalente al 4,38% de los activos totales, se evidenciaron partidas sin identificar, así: Notas Débito por 1.636.443.256, Notas Crédito por \$1.662.447.748 y Consignaciones en libros no incluidas en extracto por \$182.717.310, presentándose incertidumbre en el valor correspondiente a dichos montos, inobservando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Se realizará la revisión de la homologación de las cuentas presupuestales y contables, realizando los ajustes a que haya lugar	Rentas Presupuesto Contabilidad	30/12/2012	Una vez cotejado los archivos se evidencia que las cuentas que las cuentas 9193, 269001103 Co Excedentes Bvva, 031, 02409981840 Ah Bcol Casas del Mar, 0411, 185020450 Co Pop Alimt. Esc, 2901, 532114451 Co Bog S.G.P Atención PriMaría Infantil y Adolescente, 0131, 10000153 Ot Idea Fondos Comunes, 2837,10003825 Ah Idea Redes Gualanday Con Ci 06-Ci-12-4729 Planeación Dptal Mnipio, 2871, 10004759 Ah Idea Const. Planta Trat.Acueduct Carmin Cuchilla Mampuesto Sectores Anexos Minicp Rionegro, 2847, 185121118 Co Fid Pop Industria y Cio, 2927 , 5671003626 Co Fid Colpatría Industria y Cio, Se encuentra efectivamente conciliadas.
	Se evidenciaron cuatro cuentas que presentan valores por conciliar equivalentes a \$66.584.052, presentándose incertidumbre en el valor correspondiente a dichos montos, inobservando lo estipulado en el Instructivo 15 de 2011 y la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.	Realizar las respectivas conciliaciones y ajustes en cada una de las cuentas identificadas con inconsistencias por parte del organismo de control	Tesorería	30/10/2012	
40	Las siguientes Notas debito en extractos se encuentran pendientes sin identificar en libros, pudiéndose constituir en un presunto detrimento patrimonial por \$49.946.709 conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 6 de la Ley 610 de 2001, así: (F)	Identificar frente a los extractos bancarios cual es el suceso y proceder a realizar las acciones pertinentes, entre ellos ajustes por gastos bancarios y retiros sin legalizar.	Hacienda	30/12/2012	al 08 de octubre de 2012 solo falta por identificar la cuanta POPULAR 18511942-7 por valor de \$ 7.949.624
41	Las siguientes Consignaciones en libros no están incluidas en extracto y están sin identificar, pudiéndose constituir en un presunto detrimento patrimonial por \$19.404.197, conforme a lo estipulado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2001, así: (F)	Identificar al libro de bancos y los movimientos de ingresos, realizando las respectivas verificaciones y sus posteriores correcciones.	Tesorería	30/10/2012	
42	Se evidenció que durante la vigencia 2011, la instancia encargada del Control Interno no efectuó verificaciones a las conciliaciones bancarias, ni a los boletines de caja, pudiéndose detectar posibles errores o irregularidades de manera oportuna en el manejo de los valores; lo anterior, obedece a la ausencia de controles internos y falta de procedimientos, que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, conforme a lo preceptuado en la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Realizar verificación periódica, a través de procesos de auditoría interna a las conciliaciones bancarias y boletines de caja que adelanta el Procedimiento de Hacienda Publica	Control Interno	30/11/2012	A través de las auditorías internas se busca establecer alertas tempranas frente a la posibilidad de materialización de los riesgos que en un momento dado pudieren afectar los objetivos, las operaciones o los recursos de la entidad. Sin embargo, los procedimientos de aseguramiento por sí solos, incluso cuando se llevan a cabo con el debido cuidado profesional, no garantizan que todos los riesgos

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
43	Se presenta un saldo en la cuenta 1201 Inversiones Administración de Liquidez en Títulos de deuda por \$394.632.000, mientras las subcuentas 480584 Otros Ingresos "Financieros" y 580568 Utilidad ó Pérdida por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez en Títulos de deuda, no arrojan saldo alguno, puesto que se registran erróneamente en la cuenta 480522 Intereses Sobre depósitos en Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en el Capítulo I numerales 2 y 3 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Las entidades descentralizadas pese a hacer requeridas no aportaron la documentación oportunamente para tal fin
44	Se presenta un saldo en la cuenta 1202 Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos por \$7.390.145.000, mientras las subcuentas 480585 Otros Ingresos "Financieros" y 580569 Utilidad ó Pérdida por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos, no arrojan saldo alguno, puesto que se registran erróneamente en la cuenta 480522 Intereses Sobre depósitos en Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en el Capítulo I numeral 3 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
45	Aún falta más gestión de cobro tendiente a la recuperación de las acreencias para con el Ente Territorial por concepto de Impuestos los cuales ascienden a \$17.854.763.497 capital e intereses de mora por \$9.504.836.672, dejando de percibir ingresos necesarios para el desarrollo de su acometido, debido a que se presentan valores por recuperar desde años atrás. Lo anterior, incumpliendo lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1993, que a la letra dice: "ARTÍCULO 91. FUNCIONES: los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo....Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:... 6. <u>Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio.</u> Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil." Subrayado y negrilla fuera de texto. A continuación se detallan las Rentas por Cobrar Morosas por concepto de Impuesto Predial e Industria y Comercio, por lo anterior se emitirá Control de Advertencia. (D) En este sentido, la administración ha realizado 274 acuerdos de pago por \$742.917.450, durante la vigencia 2011 con los diferentes contribuyentes tendientes a la recuperación de la cartera, así:	Continuar con la labor establecida de Cobro y la resolución de Aforo, realizando la debida notificación a aquellos contribuyentes con obligaciones con el Municipio de Rionegro superiores a 5 años.	Rentas	30/12/2012	La Administración Municipal ha efectuado gestiones persuasivas acordes con las pautas y términos establecidos por el Municipio en su reglamento interno de cartera o sustanciación de procedimientos administrativos coactivos, realizando las respectivas resoluciones y respuestas a excepciones, recursos y suscripción mediante resolución de facilidades de pago
46	Según los registros del sistema SAYMIR, se presenta Cartera de Rentas por Cobrar y Deudores por concepto de Impuesto de Predial e intereses de mora por \$6.185.297.564, las cuales presentan vencimientos superiores a cinco años, cuya recuperación es incierta, sobreestimando la cuentas 1305, 1310 y 1401 y consecuentemente su contrapartida en el patrimonio, a falta de procesos de saneamiento y conciliación eficientes, inobservando lo establecido en las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007 expedidas por Contaduría General de la Nación, lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002. (A)	Realizar proceso conciliatorio de las cuentas por cobrar, priorizando las proximas a cumplir 5 años de su exigencia	Rentas	30/12/2012	El listado de contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, superior a 5 años, en la mayoría poseen los respectivos actos administrativos como las Resoluciones de Cobro y mandamientos de pago, que permitan llevar a feliz termino el procedimiento administrativo de cobro.
47	Según los registros del sistema SAYMIR, se presenta Cartera de Rentas por Cobrar y Deudores por concepto de Impuesto de Industria y Comercio e intereses de mora por \$197.319.421, las cuales presentan vencimientos superiores a cinco años, cuya recuperación es incierta, sobreestimando la cuentas 1305, 1310 y 1401 y consecuentemente su contrapartida en el patrimonio, a falta de procesos de saneamiento y conciliación eficientes, inobservando lo establecido en las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007 expedidas por Contaduría General de la Nación, lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002. (A)	Continuar con la labor establecida de Cobro y la resolución de Aforo, realizando la debida notificación a aquellos contribuyentes con obligaciones con el Municipio de Rionegro superiores a 5 años.	Rentas	30/12/2012	De conformidad con el Acuerdo 084 de 1999, acuerdo 117 de 2000, decreto 307 de 2007, corresponde a la dependencia en especial al director operativo de rentas constituir los títulos ejecutivos de todas las obligaciones a favor de la entidad territorial, situación que no solo ha sido estipulada en estas normas sino es las disposiciones generales del presupuesto municipal en de aras de poder cumplir las metas fiscales de cada vigencia y así mismo lo relacionado con la recuperación de cartera una vez constituidos los títulos al profesional universitario que lleva a cabo las funciones de juez de ejecuciones fiscales

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
48	Se reflejan diferencias por \$690.070.000 entre los registros contables del Departamento de Antioquia y el Municipio por concepto de Cuotas Partes Jubilatorias, subestimando la cuenta 1476 y consecuentemente su contrapartida en el Patrimonio "Capital Fiscal", incumpliendo lo establecido en el Instructivo 15 de 2011, expedido por la Contaduría General de la Nación, igualmente lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en cuanto al reconocimiento de sus derechos. (D)	Realizar seguimiento a los registros contables del Departamento en el tema de Cuotas Partes Jubilatorias y ajustar las cifras en la cuenta 1476 del registro contable del Municipio de Rionegro	General Contabilidad	16/10/2012	En comunicación con radicado N°SG17-1005 del 04/10/2012, se requirió por parte de la Secretaría General al Secretario de Hacienda que conciliara las cuentas de Cuotas Partes Jubilatorias, registradas en la cuenta N°. 1.4.70.08 por valor de \$23.289.496 Cuotas Parates Adeudadas por la Gobernación de Antioquia y Ferrocarriles de Antioquia.
49	No existe una gestión eficiente de cobro relacionada con las multas de tránsito, ni se ha tomado acciones conducentes a recuperar las deudas acumuladas por infracciones, contraviniendo lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 769 de 2002, el cual establece: "Cobro coactivo. Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil" Adicionalmente lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1993, que a la letra dice: "ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo... <u>Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:..... 6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio.</u> Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil." Subrayado y negrilla fuera de texto. (D)	Realizar oportunamente los mandamientos de pago, por concepto de multas de tránsito, con el propósito de que se pueda notificar antes de que ocurra la prescripción; dicha notificación se realizará de conformidad con la ley 1437 de 2011, haciendo la notificación personal o por medio de la página Web www.rionegro.gov.co - enlace notificación por aviso - mandamientos de pago por concepto de multas de tránsito.	Tránsito	16/10/2012	La Dirección Operativa de Tránsito y Transporte de Rionegro cuenta con un equipo de profesionales del área administrativa, contable y jurídica que se encuentran adelantando a partir de 2010 todo el proceso de cobro coactivo adoptado por esta entidad con el fin de realizar los mandamientos de pago, notificaciones, publicación de edictos, medidas cautelares, secuestro de bienes muebles e inmuebles, embargo de todos los deudores morosos de este organismo por conceptos de multas de tránsito y que sean actualmente exigibles
50	Se registran Deudores por concepto de multas de Tránsito por \$14.398.082.955, desde años atrás, las cuales \$6.405.547.485 presentan vencimientos superiores a tres años, cuyos valores han prescrito, sobreestimando la subcuenta 140102 Multas "Infracciones de Tránsito" y consecuentemente su contrapartida en el patrimonio, a falta de procesos de saneamiento y conciliación eficientes, inobservando lo establecido en las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007 expedidas por Contaduría General de la Nación, así como lo estipulado en el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, la prescripción en materia de tránsito se presenta cuando la administración no inicia el proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho (ejecutoria del acto administrativo sancionatorio), el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago. (A)	Solicitar a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección Operativa de Tránsito del Municipio de Rionegro, que identifiquen y clasifiquen los ingresos originados por multas y sanciones de tránsito a fin de poder llevar a cabo depuración de la cartera originada en esas dependencias y así poder contabilizar los resultados de esta depuración	Contabilidad	30/11/2012	
51	Se concedieron prescripciones mediante resolución por \$36.584.473, en 2012, por \$301.654.281 en 2011 y por \$1.734.000 en 2010, correspondientes a multas de Tránsito por vencimientos superiores a tres años, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro y de elaboración oportuna del mandamiento de pago, conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817, la Ley 788 de 2002 y la Ley 769 de 2002, capítulo X, art 159. Lo anterior puede constituir un presunto detrimento patrimonial por \$339.972.754, conforme a lo establecido en los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. (F)	Realizará todo el procedimiento de cobro coactivo como lo establece la legislación con el fin de evitar las prescripciones extintivas de las multas de tránsito por violación al Código Nacional.	Tránsito	16/10/2012	Por error involuntario no son extraídos el 100% de las órdenes de comparendo con morosidad para surtir el proceso de cobro coactivo, del período, quedándose rezagado expediente en el archivo de gestión de la empresa encargada de la Custodia de los expedientes contravencionales
52	Se refleja movimiento débito acumulado por \$131.355.000, en la subcuenta 140101 Ingresos no Tributarios "Tasas", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411001 Ingresos No Tributarios "Tasas" por \$2.168.230.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
53	Se refleja movimiento débito acumulado por \$14.398.083.000, en la subcuenta 140102 Ingresos no Tributarios "Multas", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411002 Ingresos No Tributarios "Multas" por \$1.531.553.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Solicitar a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección Operativa de Tránsito del Municipio de Rioengro, que identifiquen y clasifiquen los ingresos originados por multas y sanciones de tránsito a fin de poder llevar a cabo depuración de la cartera originada en esas dependencias y así poder contabilizar los resultados de esta depuración	Contabilidad	30/11/2012	Las diferencias en mención no son de la entidad territorial ya que el municipio de Rioengro en la vigencia 2011 contaba con un contrato de concesión de los servicios de tránsito con la unión temporal CINTRA y en el mes de junio del mismo año, se suscribió contrato con UNE para el mismo fin por un término de 15 años, por lo tanto al tener en cuenta tal situación sobre los porcentajes y/o valores absolutos que corresponden al concesionario, las diferencias de los registros contables tienden a cero
54	Se refleja movimiento débito acumulado por \$4.159.437.000, en la subcuenta 140103 Ingresos no Tributarios "Intereses", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411003 Ingresos No Tributarios "Intereses" por \$606.369.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
55	No se refleja movimiento alguno en la subcuenta 140104 Ingresos no Tributarios "Sanciones", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411004 Ingresos No Tributarios "Sanciones" por \$211.256.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
56	Se refleja movimiento débito acumulado por \$3.068.000 en la subcuenta 140108 Ingresos no Tributarios "Regalias y Compensaciones Monetarias", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411010 Ingresos No Tributarios "Regalias y Compensaciones Monetarias" por \$5.908.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
57	No se refleja movimiento acumulado en la subcuenta 140112 Ingresos no Tributarios "Inscripciones", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411015 Ingresos No Tributarios "Inscripciones" por \$97.510.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
58	No se refleja movimiento acumulado en la subcuenta 140122 Ingresos no Tributarios "Estampillas", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411027 Ingresos No Tributarios "Estampillas" por \$2.277.401.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
59	No se refleja movimiento acumulado en la subcuenta 140127 Ingresos no Tributarios "Publicaciones", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411032 Ingresos No Tributarios "Publicaciones" por \$77.166.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
60	No se refleja movimiento acumulado en la subcuenta 140139 Ingresos no Tributarios "Licencias", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411046 Ingresos No Tributarios "Licencias" por \$10.623.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
61	No se refleja movimiento acumulado en la subcuenta 140160 Ingresos no Tributarios "Contribuciones", el cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado de la subcuenta 411061 Ingresos No Tributarios "Contribuciones" por \$1.045.670.000, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	
62	No se refleja movimiento alguno en la subcuenta 140190 Ingresos no Tributarios "Otros Deudores por Ingresos no Tributarios", lo cual no es coherente con el movimiento crédito acumulado por \$300.149.000 de la subcuenta 411090 Ingresos No Tributario "Otros Deudores por Ingresos no Tributarios" no arroja movimiento alguno, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica en numeral 9.1.1.3 y dinámica cuenta 4110 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
63	Se presenta un diferencia de \$3.936.875.000, entre la causación de las Transferencias por Sistema General de Participaciones cuenta 141312 movimiento debito anual de \$35.976.330.000, y su respectiva contrapartida acumulada crédito cuenta 4408 por \$39.913.205.000, conforme a lo establecido en la dinámica de la cuenta 1413 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Efectuar el cruce de las operaciones reciprocas con las entidades públicas con que la Administración Municipal tiene operaciones, con el fin de depurar el saldo de las transferencias.	Contabilidad	30/12/2012	
64	Se presenta un diferencia de \$2.880.894.000, entre la causación de las Otras Transferencias cuenta 141314 movimiento debito anual de \$889.720.000, y su respectiva contrapartida acumulada crédito cuenta 4428 por \$3.770.614.000, conforme a lo establecido en la dinámica de la cuenta 1413 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Efectuar el cruce de las operaciones reciprocas con las entidades públicas con que la Administración Municipal tiene operaciones, con el fin de depurar el saldo de las transferencias.	Contabilidad	30/12/2012	
65	Se presenta un diferencia de \$15.308.000, entre la causación de las Transferencias por Sistema General de Seguridad Social en Salud cuenta 141311 movimiento debito anual de \$983.546.000, y su respectiva contrapartida acumulada crédito cuenta 4421 por \$968.238.000, conforme a lo establecido en la dinámica de la cuenta 1413 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Efectuar el cruce de las operaciones reciprocas con las entidades públicas con que la Administración Municipal tiene operaciones, con el fin de depurar el saldo de las transferencias.	Contabilidad	30/12/2012	
66	No se registra valor alguno en la cuenta 1480 "Provisión para Deudores", con respecto a los saldos registrados en el grupo, concretamente en la cuenta 1470 "Otros Deudores" cuyo valor asciende a \$3.006.473.552, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 2.9.1.1.3 del Plan General de Contabilidad Pública; contenido en la Resolución 354 de 2007, el cual determina que debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables conforme a una evaluación técnica que deberá efectuarse al cierre de cada período contable, igualmente lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1066 de 2006. (A)	Efectuar la correspondiente provisión para deudores al cierre de la vigencia 2012	Contabilidad	31/12/2012	
67	No se cuenta con un registro detallado a nivel de tercero, ni existe un modulo independiente de activos fijos en interfase con el sistema contable, que permita la identificación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo, el cual representa el 28,39% de los activos totales, equivalente a \$97.166.754.000, y consecuentemente que refleje la depreciación acumulada de cada bien, no sólo presentando incertidumbre, sino incumpliendo lo establecido en las Resoluciones No 354 y 355 de 2007 expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Capítulo III numeral del Régimen de Contabilidad Pública, veamos: (A) (Cifras en Miles de Pesos)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Contabilidad	31/12/2013	
68	No se cuenta con un registro individual que permita identificar el cálculo de la depreciación Acumulada de cada bien, la cual asciende a \$18.336.181.000, a falta de un modulo de activos fijos en interfase que permita conocer el registro, cálculo y control de dicho grupo, inobservando lo establecido las Resoluciones No 354 y 355 de 2007 expedidas por la Contaduría General de la Nación. A continuación se detallan los valores registrados en el CGN 001 de los cuales no se tiene certeza sobre su razonabilidad: (A) Igualmente se incluyen gran cantidad de elementos de menor cuantía sobrestimando el Grupo y su respectiva contrapartida en el patrimonio, puesto que el numeral 14 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala que: "Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable." Adicionalmente, el numeral 17 del mismo procedimiento, indica que "Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. (...)".	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio Solicitar al proveedor de la empresa SAIMYR, que realice los correctivos dentro del módulo inventarios muebles e inmuebles, toda vez que la casilla de totales el sistema lo interpreta la información como valor unitario	Bienes Contabilidad Bienes Contabilidad Bienes Contabilidad	31/12/2013 31/12/2013 31/12/2013	Pese a la existencia del modulo de bienes que podría hacer interface con el modulo contable, se detecto que el profesional encargado del registro, actualización y mantenimiento de la base de datos de los bienes muebles e inmuebles del municipio no lo alimenta

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
69	Se presenta incertidumbre en el Grupo 17 "Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales" por \$41.644.793.000, que representan el 12,17% de los activos totales, debido a que no existe un inventario detallado, individualizado e identificado para proceder a revelar su valor en los Estados Contables y consecuentemente su amortización, la cual no es calculada por las normas prescritas en materia contable, incumpliendo lo preceptuado en las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación. A continuación se detallan los valores reportados en el formato CGN 001. (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes		Pese a la existencia del modulo de bienes que podría hacer interface con el modulo contable, se detecto que el profesional encargado del registro, actualización y mantenimiento de la base de datos de los bienes muebles e inmuebles del municipio no lo alimenta
70	No se realizo avalúo comercial y consecuentemente no se evidencian registros por valorización de los bienes inmuebles, terrenos y edificaciones, incumpliendo lo preceptuado en la Resolución 354 de 2007 y el Instructivo 15 de 2011, expedidos por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, subestima la Cuenta 1999 Otros Activos "Valorizaciones" y consecuentemente su correspondiente contrapartida en el Patrimonio Cuenta 3240 "Superávit por Valorizaciones". (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes Contabilidad	31/12/2013	Pese a la existencia del modulo de bienes que podría hacer interface con el modulo contable, se detecto que el profesional encargado del registro, actualización y mantenimiento de la base de datos de los bienes muebles e inmuebles del municipio no lo alimenta
71	Existe incertidumbre por \$7.003.334.000 en la subcuenta 192006 Otros Activos "Bienes Muebles Entregados en Comodato", que representan el 2,06% de los activos totales, puesto que no se conoció registro detallado y valorado que permita identificar de manera individual los bienes entregados y consecuentemente proceder a revelar su valor en los Estados Contables así como su amortización o depreciación, incumpliendo lo preceptuado en la Circular las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación. (D) En este sentido, cabe destacar que muchos de los bienes entregados en comodato, cuyo término del contrato ha expirado, permanecen en cabeza del adjudicatario, sin que se realice la respectiva prorrogación, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1989, en su Artículo 38, que señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contratos y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y <u>por un término máximo de cinco (5) años, renovables</u> . Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley" (Negrilla fuera de texto). Es importante mencionar, que no obstante la legislación vigente no contempla ningún tipo de prohibición o limitación en cuanto a los derechos del comodatario, si lo hace frente al tiempo de duración y la obligación de devolver el bien al término del contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 718 del Código Civil, "Los frutos civiles pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen, de la misma manera y con la misma limitación que los naturales", ello opera en los términos del Artículo 716 del mismo Código, sin perjuicio de los derechos constituidos por las Leyes al usufructuario.	Realizar las conciliaciones de los bienes entregados en comodato y se registrará el resultado en las respectivas cuentas contables, ajustando los valores Requerir a cada uno de los comodatarios para que suscriban contrato de arrendamiento, o realicen la respectiva devolución del bien Requerir a cada uno de los comodatarios para que suscriban contrato de arrendamiento, o realicen la respectiva devolución del bien	Bienes Bienes	30/12/2012 30/12/2012	
72	Se presenta una diferencia de \$287.576.281 entre los registros por valorización de las inversiones patrimoniales en entidades controladas y no controladas, correspondiente a la participación en Empresas de Servicios Públicos, a falta de procesos de conciliación y certificación de inversiones, incumpliendo lo preceptuado en la Resolución 354 de 2007 y el Instructivo 15 de 2011, expedidos por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, subestima la Cuenta 199934 Otros Activos "Valorizaciones Inversiones en Sociedades de Economía Mixta" y consecuentemente su correspondiente contrapartida en el Patrimonio Cuenta 3240 "Superávit por Valorizaciones". (A)	Realizar solicitud a las Sociedades de Economía Mixta que no lo presentaron en su momento el certificado de accionista y se recalculará la valorización de las acciones al cierre del ejercicio	Contabilidad	30/12/2012	Pese a la solicitud del certificado de accionista por parte del municipio de Rioengro, algunas entidades no presentaron en forma oportuna ni clara dicho certificado, por lo cual dichas valorizaciones o desvalorizaciones no pudieron ser registradas en forma oportuna

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
73	Se presenta incertidumbre en la subcuenta 3128 Hacienda Pública "Provisiones, Agotamiento, depreciaciones y Amortizaciones" por \$2.978.996.525, puesto que no fue posible obtener los documentos soportes sobre el cálculo de las cifras reveladas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 104 y 116 de la Resolución 355 de 2007 y el Instructivo 15 de 2011, expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes Contabilidad	31/12/2013	
74	Se presenta una diferencia de \$3.611.000 entre los registros contables del Municipio y la certificación expedida por el IDEA, a diciembre 31 de 2011, con respecto a la cuenta 220832 Operaciones de Crédito Público Internas de Largo Plazo "Préstamos Entidades de Fomento y desarrollo Regional", sobreestimando en la cuenta referida y consecuentemente en su contrapartida en el Patrimonio "Capital Fiscal" a falta de proceso de conciliación oportunos, conforme a lo preceptuado el Instructivo 15 de 2011 y las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007, expedidas por Contaduría General de la Nación. (A)	Efectuar el cruce de información con el IDEA y registrar contablemente las diferencias	Contabilidad	30/12/2012	
75	No se refleja movimiento crédito en la subcuenta 248002 Administración y Prestación de Servicios de Salud "Régimen Subsidiado" situación que no es coherente con el movimiento débito por \$1.994.422.000 de la subcuenta 550210 Salud "Régimen Subsidiado", conforme a lo prescrito en Capítulo XII, numeral 12 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Dicho registro se encuentra contabilizado en la cuenta 240101, en consecuencia esta observación será tenida en cuenta y se reclasificará a la cuenta correspondiente en la vigencia actual
76	Se refleja un movimiento crédito por \$58.425.000 en la subcuenta 250504 Salarios y Prestaciones Sociales "Vacaciones" que no es coherente con el movimiento débito por \$148.104.000 de la subcuenta 271503 Provisión para Prestaciones Sociales "Vacaciones", presentándose una diferencia de \$89.679.000 por reversión de la provisión sin identificar, conforme a lo prescrito en la dinámica de la cuenta 2505 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Este valor corresponde a provisiones efectuadas por mayor valor y lo que se hizo fue una reclasificación y ajuste de los valores según el cálculo efectivo presentado a contabilidad por la secretaria general
77	Se refleja un movimiento crédito por \$145.374.000 en la subcuenta 250505 Salarios y Prestaciones Sociales "Prima de Vacaciones" que no es coherente con el movimiento débito por \$146.156.000 de la subcuenta 271506 Provisión para Prestaciones Sociales "Prima de Vacaciones", presentándose una diferencia de \$782.000 por reversión de la provisión sin identificar en los registros contables, conforme a lo prescrito en la dinámica de la cuenta 2505 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Este valor corresponde a provisiones efectuadas por mayor valor y lo que se hizo fue una reclasificación y ajuste de los valores según el cálculo efectivo presentado a contabilidad por la secretaria general
78	No se registra saldo alguno en la subcuenta 272007 Provisión para Pensiones Cálculo Actuarial "Cuotas Partes de Pensiones, ni en la subcuenta 272008 Provisión para Pensiones "Cuotas Partes de Pensiones por Amortizar, no obstante la inexistencia de obligaciones por este concepto, conforme a lo estipulado en la Norma técnica 9.1.2.6, la dinámica cuenta 2720 y el procedimiento Capítulo VIII del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación
79	Se refleja un movimiento débito por \$14.084.068.000 en la subcuenta 510209 Contribuciones Imputadas "Amortización Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales" que no es coherente con el movimiento crédito por \$13.060.744.000 de la subcuenta 272004 Provisión para Pensiones "Pensiones Actuales por Amortizar", presentándose una diferencia de \$1.023.324.000, conforme a lo prescrito en la dinámica de la cuenta 2505 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación
80	Se refleja un movimiento crédito acumulado por \$176.609.000 en la subcuenta 251006 Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar "Cuotas partes de Pensiones" sin movimiento débito de la subcuenta 272003 Provisión para Pensiones "Pensiones Actuales por Amortizar", presentándose una diferencia de \$1.023.324.000, conforme a lo prescrito en la dinámica de la cuenta 2505 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
81	<p>Se registran en la subcuenta 290990 Recaudos a Favor de Terceros "Otros" \$301.679.000, correspondiente a una obligación inexistente a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora, por la supuesta compra de un Lote la construcción de un Parque Público en el Barrio el Porvenir, dado que dicha operación no fue efectivamente realizada. La suma corresponde a un cheque girado mediante Comprobante de Egreso Nro. 2010-05619 del 31 de diciembre de 2010, el cual no fue reclamado, sin embargo se realizaron las deducciones de Ley y par pagos morosos de Impuesto Predial de dicho predio, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por \$11.948.833, equivalente a los pagos por Estampillas Universidad, Hospital y sobretasa ambiental girados a terceros, y que fueron transferidos en el momento de la realización de comprobante y consecuentemente del cheque respectivo, conforme a lo estipulado en la Ley 610 de 2001. (F)</p> <p>Lo anterior, igualmente sobrestima la cuenta referida en \$301.679.256 y subestima la respectiva contrapartida en el Patrimonio "Capital Fiscal", en cuanto al pasivo inexistente. Con respecto a las deducciones de Impuesto Predial e Industria y Comercio realizadas en dicho comprobante, se subestiman la Rentas por Cobrar cuenta 1300 en \$51.171.911 y consecuentemente se sobreestiman los Ingresos de la vigencia cuenta 4105 Ingresos Tributarios, subcuentas 410507 y 410508, así como se sobreestiman los Ingresos No Tributarios "Estampillas" subcuenta 411027 y su respectiva contrapartida en el Gasto, conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y las Resoluciones 354 y 356 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Realizará el reintegro de los dineros deducidos y consignados a los beneficiarios</p> <p>Realizará el reintegro de los dineros deducidos y consignados a los beneficiarios</p>	<p>Tesorería</p> <p>Tesorería</p>	<p>30/12/2012</p> <p>30/12/2012</p>	<p>Se procederá a descontar del próximo pago de las estampillas dichos valores ya consignados, a las entidades correspondientes, se procederá a sacarlo de depósitos provisionales y reintegrar los dineros a su origen y se reliquidara la obligación a cargo del inurbe por cruce de cuentas</p>
82	No se causaron en la cuenta 290590 Recaudos a Favor de Terceros "Otros Recaudos a Favor de Terceros" Estampillas Universidad de Antioquia y Politécnico Jaime Isaza Cadavid, subestimando la cuenta referida en \$77.259.093 y consecuentemente su contrapartida en la cuenta 3110 Patrimonio "Excedente del Ejercicio", Inobservando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 356 de septiembre de 2007 e Instructivo 15 de 2011, expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)	Realizar la reclasificación respectiva con corte a diciembre 30 en la cuenta recaudos a favor de terceros	Tesorería	30/12/2012	
83	Según el sistema SAYMIR se registra cartera por \$6.185.297.563, correspondiente a Rentas por Cobrar y Deudores por concepto del Impuesto Predial e intereses de mora, con vencimientos superiores a cinco años, la cual se encuentra prescrita y gran parte de ella sin mandamiento de pago, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro, conforme lo establecido en el los Artículos 304 y 305 del Acuerdo Municipal 084 de 1999 y lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002.", lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002. Cartera que puede configurarse en un futuro un presunto detrimento patrimonial; por lo anterior se emitirá un Control de Advertencia. (A)	Continuar con la labor establecida de Cobro y la resolución de Aforo, realizando la debida notificación a aquellos contribuyentes con obligaciones con el Municipio de Rionegro superiores a 5 años.	Rentas		En lo referente al listado SAIMYR allegado por la Contraloría General de Antioquia, superior a 5 años, la mayoría poseen los respectivos actos administrativos como las Resoluciones de Cobro y mandamientos de pago. Para llevar a feliz término el procedimiento administrativo de cobro
84	Según el sistema SAYMIR se registra cartera por \$197.319.421, correspondiente a Rentas por Cobrar y Deudores por concepto del Impuesto de Industria y Comercio e intereses de mora, con vencimientos superiores a cinco años, de la cual se encuentra prescrita y gran parte de ella sin mandamiento de pago, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro, conforme lo establecido en el los Artículos 304 y 305 del Acuerdo Municipal 084 de 1999 y lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002.", lo estipulado en el Estatuto Tributario Art. 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002. Cartera que puede configurarse en un futuro un presunto detrimento patrimonial; por lo anterior se emitirá un Control de Advertencia. (A)	Realizar conciliación de las cuentas por cobrar, priorizando las que estan proximos a cumplir 5 años de su exigencia Adelantar los proceso de cobro persuasivo y coactivo	Rentas	30/12/2012	En lo referente al listado SAIMYR allegado por la Contraloría General de Antioquia, superior a 5 años, la mayoría poseen los respectivos actos administrativos como las Resoluciones de Cobro y mandamientos de pago. Para llevar a feliz término el procedimiento administrativo de cobro

Plan de Mejora Alcaldía de Rioengro, Suscrito el 08/10/2012

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
	En lo que respecta a la exigibilidad de los impuestos, para efectos de establecer el término de la prescripción se establece que dicha exigibilidad no es relativa a la fecha de causación de los impuestos, sino a la de la firmeza del acto administrativo de reconocimiento o liquidación del tributo, el cual constituye el título para iniciar la ejecución. Significa lo anterior que a partir de este momento se empieza a contar el plazo de cinco años que fija la Ley para que la Administración proceda al cobro del crédito por la vía de la jurisdicción coactiva y solo si deja transcurrir el término concedido sin reclamar su acreencia es que puede y debe hacer lugar a la prescripción de su exigibilidad.	Realizar conciliación de las cuentas por cobrar, priorizando las que están próximas a cumplir 5 años de su exigencia Adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo	Rentas	30/12/2012	
85	Se refleja un movimiento crédito en la cuenta 4408 Sistema General de Participaciones por \$39.913.205.000 frente a un movimiento débito de \$35.976.330.000 en la cuenta 141312 Sistema General de Participaciones, incumpliendo la obligación de causar oportunamente las transferencias conforme a lo establecido en la Norma técnica 9.1.4.1 y las dinámicas de las cuentas 4408 y 0226 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se hará el ajuste respectivo en el periodo fiscal actual conforme a las recomendaciones y a lo establecido en la normatividad contable pública
86	Se refleja un movimiento crédito en la cuenta 4405 Venta de Servicios "Servicios Educativos" por \$231.452.000 sin afecta la cuenta 6305 Costos "Servicios Educativos", incumpliendo la obligación de registrar los costos de ventas conforme a lo establecido en la Norma técnica 9.1.4.1 y las dinámicas de las cuentas 4408 y 0226 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se hará el ajuste respectivo en el periodo fiscal actual conforme a las recomendaciones y a lo establecido en la normatividad contable pública
87	No se refleja en la cuenta 4810 Otros Ingresos "Extraordinarios" los aportes del Instituto para el desarrollo de Antioquia IDEA por \$5.000.000, por la vinculación del IFI a las Fiestas del Municipio, subestimando la cuenta referida y consecuentemente su contrapartida en el Resultado del Ejercicio, conforme a lo establecido en las Resoluciones No.357 de 2008 y No. 354 de 2007, expedidas por Contaduría General de la Nación. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se hará el ajuste respectivo en el periodo fiscal actual conforme a las recomendaciones y a lo establecido en la normatividad contable pública
88	Se registran como ingresos del Municipio el valor total de multas de tránsito por cobrar causadas por \$950.348.635.800, sin tener en cuenta que el 30% es un recaudo a favor de terceros, 10% del SIMIT y 45% POLCA, cuando la infracción es realizada por la Policía de Carreteras, sobreestimado los ingresos del periodo y consecuentemente su contrapartida en la cuenta 3110 Patrimonio "Excedente del Ejercicio", inobservando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 356 de septiembre de 2007 e Instructivo 15 de 2011, expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)	Solicitar a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección Operativa de Tránsito del Municipio de Rioengro, que identifiquen y clasifiquen los ingresos originados por multas y sanciones de tránsito a fin de poder llevar a cabo depuración de la cartera originada en esas dependencias y así poder contabilizar los resultados de esta depuración	Contabilidad	30/11/2012	Las diferencias en mención no son de la entidad territorial ya que el municipio de Rioengro en la vigencia 2011 contaba con un contrato de concesión de los servicios de tránsito con la unión temporal CINTRA y en el mes de junio del mismo año, se suscribió contrato con UNE para el mismo fin por un término de 15 años, por lo tanto al tener en cuenta tal situación sobre los porcentajes y/o valores absolutos que corresponden al concesionario, las diferencias de los registros contables tienden a cero
89	No se refleja saldo alguno en la subcuenta 510211 Contribuciones Imputadas "Amortización Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones", subestimando la cuenta referida y consecuentemente su contrapartida en el Resultado del Ejercicio, conforme a lo establecido en la Norma técnica 9142 y dinámica de la cuenta 5102 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación
90	Se presenta un saldo de \$8.582.661.000 en la subcuenta 2307 Operaciones de Financiamiento Internas de Largo Plazo "Prestamos Banca Comercial", pero en la subcuenta 580140 Intereses "Operaciones de Financiamiento Internas de Largo Plazo", no se ha efectuado causación de intereses durante el periodo por \$1.086.526.924, puesto que se registran erróneamente en la cuenta 550306 Agua Potable y Saneamiento Básico "Asignación de Bienes y Servicios", subestimando la primera y sobreestimando la segunda en dicho monto, conforme a lo estipulado en la Norma técnica 9.1.2.2 y en la dinámica de cuenta 5801 del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la respectiva reclasificación de las cuentas y a la corrección en la homologación presupuestal	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación ya que está reflejado como un gasto de inversión y no de funcionamiento como debe de ser
91	No se cuenta con un inventario detallado de activos totalmente depreciados, agotados o amortizados, que permita su identificación, control y registro individual en las cuentas previstas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes Contabilidad	31/12/2013	pese a la existencia del modulo de bienes que podría hacer interface con el modulo contable, no obstante a lo anterior se detecto que el profesional encargado del registro, actualización y mantenimiento de la base de datos de los bienes muebles e inmuebles del municipio de Rioengro no alimenta en forma periódica dicho aplicativo

Plan de Mejora Alcaldía de Rioengro, Suscrito el 08/10/2012

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
92	Los registros contables relacionados con los procesos jurídicos en Cuentas de Orden "Derechos Contingentes", cuenta 8905, no coinciden con los saldos reportados por la Oficina Jurídica, inobservando lo establecido en las Resoluciones 357 de 2008 y 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Los procesos relacionados por el abogado del Municipio son: (A)	Actualizar cada dos meses, por parte del Asesor Externo, la información relacionada con cada uno de los procesos jurídicos para que cuando sea reportada a la Contraloría sea real, actualizada y no presente inconsistencias Ajustar los saldos de cierre de la vigencia	Jurídica Contabilidad	30/12/2012	Por error involuntario el Asesor Jurídico externo encargado de representar a la Administración Municipal en los procesos contenciosos al momento de hacer entrega en medio magnético a los miembros de la comisión auditora la relación de procesos judiciales, entregó un listado actualizado con valores a primer semestre de 2012, razón por la cual no coinciden con los valores contables a diciembre de 2011
93	Los registros contables relacionados con los procesos jurídicos en Cuentas de Orden "Responsabilidades Contingentes", cuenta 9905, no coinciden con los saldos reportados por la Oficina Jurídica, inobservando lo establecido en conforme a los lineamientos establecidos en las Resoluciones 357 de 2008 y 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Los procesos relacionados por el abogado del Municipio son: (A)	Actualizar cada dos meses, por parte del Asesor Externo, la información relacionada con cada uno de los procesos jurídicos para que cuando sea reportada a la Contraloría sea real, actualizada y no presente inconsistencias Ajustar los saldos de cierre de la vigencia	Jurídica Contabilidad	30/12/2012	Por error involuntario el Asesor Jurídico externo encargado de representar a la Administración Municipal en los procesos contenciosos al momento de hacer entrega en medio magnético a los miembros de la comisión auditora la relación de procesos judiciales, entregó un listado actualizado con valores a primer semestre de 2012, razón por la cual no coinciden con los valores contables a diciembre de 2011
94	Revisadas las distintas subcuentas denominadas "Otros u Otras", se estableció que algunas de ellas presentaron valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, de la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Efectuar la respectiva reclasificación y las modificaciones necesarias que permitan la correcta homologación de las cuentas evidenciadas por el organismo de control.	Contabilidad	30/12/2012	Se procederá a efectuar las reclasificaciones en las cuentas según la normatividad contable pública y las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación
95	No se cuenta con un sistema de información integrado para los procesos relacionados con Rentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, depreciación, Bienes de Uso Público y Amortizaciones en el Sistema Contable, lo anterior incumple con los lineamientos establecidos en las Resoluciones No 357 de 2008 y No 354 de 2007 expedidas por Contaduría General de la Nación. (A)	Adelantar proceso contractual con el proveedor de Software a fin de que suministre las interfaces en los procesos de Propiedad Planta y Equipos	Hacienda	30/06/2013	Se reiterara la solicitud al área de sistemas se sirva implementar las interfaces necesarias entre los sistemas de información como rentas y bienes para que sea los registros originados en estas dependencias sean en línea y en tiempo real con el sistema contable y permitan un mejor control de los bienes y las rentas.
96	No se evidencio que la Entidad ejecutara periódicamente conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas como lo establece la Circular Externa CGN No 012 de 1996. (A)		Tesorería		Se procederá a realizar los cruces de información correspondientes a través de la circularización de información con las demás entidades que se tengan operaciones en común
97	El Patrimonio no se encuentra actualizado sobre su legalización, ni sobre su valorización, conforme a lo establecido en las Resoluciones No 357 de 2008 y No 354 de 2007 y Circular Externa No 026 de 1998 expedidas por Contaduría General de la Nación. (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes Contabilidad	31/12/2013	con este hallazgo se pudo evidenciar de la existencia del modulo de bienes que podría hacer interface con el modulo contable, no obstante a lo anterior se detecto que el profesional encargado del registro, actualización
98	No se ha implementado una política de administración de activos en desuso, conforme a lo estipulado en el literal a) Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. (A)	Establecer y documentar un plan de trabajo detallado que permita la correcta depuración, avalúo y posterior contabilización de los bienes del municipio	Bienes Contabilidad	31/12/2013	